



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2020-00055-00
DEMANDANTE: YEIMY MARCELA PULIDO PINEDA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD SUR E.S.E.

**ACTA No. 154 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la mañana (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: CESAR JULIAN VIATELA MARTINEZ, apoderado de la parte demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.426.050 y T.P. 260.127 del C.S. de la J.

La parte demandada: JONNY RICARDO CASTRO RICO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.794.457 y T.P. 153.598 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I para asuntos administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Revisado el expediente se evidencia que las pruebas solicitadas a la entidad no fueron aportadas al despacho. Por la anterior razón, se requiere nuevamente para que se allegue al plenario la prueba documental, expediente administrativo contractual completo, donde obren la totalidad de los contratos suscritos por la demandante y la Subred Sur, cuadros de turnos que cumplió la actora, constancia de pago de los honorarios mes a mes desde el 2010 a 2018 y copia de manual de funciones del personal en el cargo de auxiliar administrativo, agenda de trabajo.

Documental que debe ser aportada al despacho en un termino de (05) días al correo del despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y de la contraparte.

Se solicita al apoderado de la entidad informe:

- Quien es el responsable de no haberse dado cumplimiento a la gestión correspondiente para allegar las pruebas decretadas en la audiencia inicial 23 de febrero de 2022 y reiteradas en audiencia de pruebas de 11 de mayo de 2022.

En caso de que no se otorgue la anterior información, se iniciará incidente de desacato de orden judicial contra el gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

SE PROGRAMA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, EL 14 DE JULIO DE 2022 A LAS 2:30 P.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Angie Julieth Lozano Ramirez.

¹<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6700f1e1-a6a5-4a6c-b35e-0e725b90288c?vcpubtoken=1100c018-5c84-4fa3-8b02-6bbff7d7c285>

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17441c5732ab6e9fc426419d38edd80acab0f555c7031632b909ee0919d5e428

Documento generado en 29/06/2022 03:29:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**